

**TED**

Tribunal Electoral Departamental  
ORURO

**RESOLUCIÓN TEDO-SP N° 080/2023**  
Oruro, 10 de julio de 2023

**VISTOS:** El Informe TEDO-SIFDE-OAS N° 010/2023 de 4 de julio de 2023, presentado por el Abg. Rubén Alejo Lizarro –Técnico en Observación, Acompañamiento y Supervisión y el Lic. Etzhel Llanque Ferrufino – Comunicación, Monitoreo Intercultural con el Visto Bueno del Vocal del Área Lic. Amelia Gutiérrez Choque y el Lic. Raul Yugar Pacheco – Responsable del Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE) del Tribunal Electoral Departamental de Oruro (TED Oruro), relativo "Informe Final de Supervisión a la Elección del Consejo de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos de Electricidad "5 de Agosto" R.L. (COOPSEL); los antecedentes cursantes y todo lo que ver convino.

**CONSIDERANDO I.- (ANTECEDENTES DE SUPERVISIÓN DE ELECCIÓN DE LA COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ELECTRICIDAD "5 DE AGOSTO" R.L.):**

Por Resolución TEDO-SP N° 076/2023 de 2 de junio, se declara procedente la supervisión a las elecciones de autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos de Electrificación "5 de Agosto" R.L., conforme establece el Reglamento de Supervisión para la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos aprobado mediante Resolución TSE-RSP-N°310/2016 de 3 de agosto, consecuentemente se designa la Comisión de Supervisión constituida por el Abg. Rubén Alejo Lizarro – Técnico de Observación y Acompañamiento y Supervisión, y el Lic. Etzhel Arturo Llanque Ferrufino – Técnico de Comunicación y Monitoreo Electoral, bajo la dirección de la Lic. Amelia Gutiérrez Choque – Vocal del Área SIFDE.

Por el informe TEDO-SIFDE-OAS N° 010/2023 el Abg. Ruben Alejo Lizarro – Técnico de Observación y Acompañamiento y Supervisión y el Lic. Etzhel Llanque Ferrufino – Comunicación, Monitoreo Intercultural del SIFDE del TED Oruro, refiere que realizaba la supervisión del proceso electoral en campo, en cumplimiento del Calendario Electoral para la elección de nuevas autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia presentado por la Cooperativa de Servicios Públicos de Electricidad "5 de Agosto" R.L., la Comisión de Supervisión participo en el acto de elección, procediendo a verificar el número de socios habilitados para emitir su voto, cumplimiento las modalidades de elección establecidas en el Reglamento Electoral y el Estatuto de la Cooperativa, se tiene las siguientes conclusiones:

La Cooperativa de Servicios Públicos de Electricidad "5 de Agosto" R.L. cumplió las modalidades de elección establecidas en su Reglamento Electoral y Estatuto Orgánico de la Cooperativa, y finalizado el "Acto Electoral" en Asamblea General Ordinaria se tiene la siguiente relación nominal de consejeros electos:

**CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.**

<b>PRESIDENTE:</b>	Roxana Calle Cabezas	C.I. 5491562
<b>VICEPRESIDENTE:</b>	Edilberto Cabezas Calle	C.I. 2745155
<b>SECRETARIO:</b>	Melitón Edgar Mamani Veizan	C.I. 4264771
<b>TESORERO:</b>	Gregorio Corani Chambi	C.I. 2198588
<b>VOCAL:</b>	Teodocia Villanueva Solares	C.I. 4056683

**CONSEJO DE VIGILANCIA.**

<b>PRESIDENTE:</b>	David Román Flores Quispe	C.I. 4024604
<b>SECRETARIO:</b>	Galo Colque Herrera	C.I. 602001
<b>VOCAL:</b>	Elba Zarate Mamani	C.I. 3075470

Por lo que, conforme lo desarrollado, los antecedentes, marco legal, la supervisión del proceso electoral en campo para verificación de las normas electorales y la conclusión del presente informe final de supervisión, en la elección de autoridades de administración y de vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos de Electricidad "5 de Agosto" R.L., **RECOMIENDA** a Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de Oruro:



**TED**

Tribunal Electoral Departamental  
de Oruro

**APROBAR** el presente informe y **ACREDITAR** la **VALIDEZ** de la elección de autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos de Electricidad "5 de Agosto" R.L., conforme el artículo 14 párrafo I. inc. a) del **REGLAMENTO DE SUPERVISIÓN EN LA ELECCIÓN DE AUTORIDADES DE ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA DE LAS COOPERATIVAS DE SERVICIOS PÚBLICOS** aprobado mediante Resolución TSE-RSP-N°310/2016 de 3 de agosto.

Para cumplimiento de la normativa legal en vigencia, el artículo 62 y artículo 74 del Estatuto Orgánico de la Cooperativa de Servicios Públicos de Electricidad "5 de Agosto" R.L., el Consejo de Administración y Vigilancia de la cooperativa durara en su gestión administrativa por el periodo de tres (3) años.

**CONSIDERANDO II.- (MARCO JURÍDICO APLICABLE A LA APROBACIÓN O RECHAZO DEL INFORME FINAL DE SUPERVISIÓN):**

La Constitución Política del Estado en la cuarta parte concerniente a la Estructura y Organización Económica del Estado, capítulo Tercero, Sección IV relativo a las Políticas Sectoriales, específicamente en lo que se refiere a las Cooperativas en su artículo 335 estipula que: "Las cooperativas de servicios públicos serán organizaciones de interés colectivo, sin fines de lucro y sometidas a control gubernamental y serán administradas democráticamente. La elección de sus autoridades de administración y vigilancia será realizada de acuerdo a sus propias normas estatutarias y supervisadas por el Órgano Electoral Plurinacional. Su organización y funcionamiento serán regulados por la ley".

Por lo que, es obligación del Tribunal Electoral Departamental de Oruro "...garantizar el ejercicio de los derechos políticos, individuales y colectivos, en el marco de la Constitución Política del Estado, la Ley Régimen Electoral..." conforme determina el artículo 37 numeral 2 de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional.

El artículo 6.5 de Ley del Órgano Electoral Plurinacional, entre las competencias del referido Órgano establece la: "Supervisión del cumplimiento de las normas estatutarias de las cooperativas de servicios públicos para la elección de autoridades de administración y vigilancia", mientras que en su artículo 38.27, estipula: "Supervisar el cumplimiento de la normativa estatutaria en la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos, en el ámbito de su jurisdicción", disposiciones que se complementan con lo previsto por el artículo 23.12 dentro de las obligaciones de dicho Órgano está el publicar, en su portal electrónico de internet los resultados y datos de la supervisión del cumplimiento de las normas estatutarias de las cooperativas de servicio público para la elección de sus autoridades de administración y vigilancia.

La Ley del Régimen Electoral en su artículo 85, Capítulo VI, Sección I, faculta al Tribunal Supremo Electoral a supervisar la elección de autoridades de los consejos de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos, en calidad de servicio gratuito a través de los Tribunales Electorales Departamentales, con base en el Reglamento de Supervisión para la elección de autoridades de administración y vigilancia de las Cooperativas de servicios públicos aprobado por Resolución de Sala Plena TSE N° 310/2016, establece preceptos para el desarrollo de estos procesos electorales, cuya base legal reside en el artículo 335 de la CPE. El proceso de supervisión del acto eleccionario de las autoridades de administración y vigilancia será administrado, ejecutado y supervisado por la Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental correspondiente, a solicitud de la autoridad competente o el representante legal de la cooperativa, a la Presidencia del Tribunal Electoral Departamental.

El Reglamento de Supervisión para la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios públicos, establece que la Comisión de Supervisión participará en el acto de elección de consejeros y consejeras de administración y vigilancia verificando; 1. el número de socios habilitados para emitir su voto; 2. El cumplimiento del Estatuto de la Cooperativa Solicitante, el Cumplimiento de Modalidades de elección establecidas en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa solicitante; y, 3. Aplicación de otras normas y procedimientos propios de la Cooperativa, aplicables a la elección de los Consejeros de

Administración y Vigilancia; norma legal que establece en su artículo 14 que una vez concluido el acto electoral la comisión en un plazo de 72 horas emitirá informe final de supervisión, el mismo debe contener el cumplimiento y verificación de todas las normas electorales internas en la elección de dichas autoridades, recomendando acreditar la validez de la elección de autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia o el incumplimiento de las normas electorales internas en la elección de las autoridades de la Cooperativa, recomendando no reconocer los resultados

### CONSIDERANDO III.- (PRONUNCIAMIENTO Y FUNDAMENTACIÓN DE APROBACIÓN O RECHAZO DEL INFORME FINAL DE SUPERVISIÓN TEDO – SIFDE – OAS N° 010/2023):

Conforme la normativa desarrollada en la presente Resolución se debe considerar si el Informe Final de Supervisión TEDO-SIFDE-OAS N° 010/2023, presentado por la Comisión de Supervisión y Acompañamiento cumple con los preceptos establecidos en el Reglamento de Supervisión para la elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos.

De la compulsada de los antecedentes y la normativa electoral e interna de la Cooperativa de Servicios Públicos de Electricidad "5 de Agosto" R.L., se puede establecer que la supervisión del proceso electoral en campo se ha llevado a cabo el 1 de julio de 2023, verificándose que dicho informe en su apartado III. II señala que la Comisión ha comprobado la asistencia de 289 socios de una relación nominal de 580 socios habilitados, cumpliendo así el art. 52 del Estatuto Orgánico de la Cooperativa que dispone el quorum para la instalación y desarrollo de la asamblea general ordinaria o extraordinaria; a este respecto, resulta relevante referir la aplicación del principio de preclusión que implica que las etapas y resultados de los procesos electorales "no se revisaran ni se repetirán", este principio está establecido en el artículo 2 inciso k) de la Ley N° 026 del Régimen Electoral y se aplicarán para garantizar la seguridad jurídica y la legitimidad de las autoridades electas entendiéndose que todo lo que aconteció y que no fue objeto de objeción ni de cuestionamiento en su momento y siguiendo los procedimientos establecidos en las propias normas, en este caso internas de la cooperativa, queda consolidado y no hay posibilidad de modificación. Asimismo, en relación a la acreditación de la calidad de socio en una cooperativa en el Estado Plurinacional de Bolivia, la Ley N° 356 General de Cooperativas establece en el Art. 40 I (Certificado de Aportación); **"Es el título Representativo del aporte y pertenencia que otorga la cooperativa, y establece la calidad de socio"** entonces la persona que tenga a su nombre el título representativo del aporte y pertenencia otorgado por la cooperativa establece su calidad de socio, además que esto tienen sentido con el art. 24 párrafo I numeral 1 y 3 del D.S. N° 1995 Decreto Reglamentario a la Ley N° 356 sobre las características y alcance del certificado de aportación.

En relación a la modalidad de elección de Consejeros y Consejeras de administración y vigilancia de la Cooperativa se habría cumplido con la modalidad de elección establecido en el art. 55 del Estatuto Orgánico de la cooperativa previsión normativa que tiene relación con el artículo 15 (Forma de Elección), 16 y 19 del Reglamento Electoral de la cooperativa, habiéndose efectuado la elección de las autoridades por fila, de adhesión al candidato de su preferencia. Con a la elección de los nuevos consejeros detallado en antecedentes de esta Resolución, el Comité Electoral proclamó los resultados y a través de su Presidente suministro el acto de posesión del nuevo directorio tomando el juramento de rigor a los nuevos consejeros la administración y vigilancia en el marco del artículo 24 del Reglamento Electoral señalado.

Por otra parte, para cumplimiento de la normativa legal en vigencia, el artículo 62 y artículo 74 del Estatuto Orgánico de la Cooperativa de Servicios Públicos de Electricidad "5 de Agosto" R.L., el Consejo de Administración y Vigilancia de la cooperativa durara en su gestión administrativa por el periodo de tres (3) años.

El citado informe final de Supervisión en la parte conclusiva señala que en el proceso electoral de Consejeros de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos de Electricidad "5 de Agosto" R.L., se ha cumplido con la normativa de la Cooperativa y consecuentemente recomienda acreditar la validez de la Elección de Autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia de dicha Cooperativa.

  
**TED**Tribunal Electoral Departamental  
ORURO

En consecuencia, conforme el Informe final de supervisión TEDO-SIFDE-OAS N° 010/2023 y de los antecedentes que cursa en el expediente del supervisión de elección de autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos de Electricidad "5 de Agosto R.L.", se tiene el cumplimiento de las normas internas de dicha cooperativa y el cumplimiento de los presupuestos establecidos en el Reglamento de Supervisión para la elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios públicos aprobado por Resolución de Sala Plena TSE N° 310/2016, por lo que corresponde la aprobación de dicho informe.

**POR TANTO:**

**LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE ORURO, EN SESIÓN DE SALA PLENA Y EN VIRTUD A LA JURISDICCIÓN ADMINISTRATIVA Y COMPETENCIA QUE POR LEY EJERCE,**

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- APROBAR** el Informe Final de supervisión y acompañamiento TEDO-SIFDE-OAS N° 010/2023, del proceso electoral elección de Consejeros de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos de Electricidad "5 de Agosto" R.L., en consecuencia se **ACREDITA** y se declara la **VALIDEZ** la Elección del:

**CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.**

<b>PRESIDENTE:</b>	Roxana Calle Cabezas	C.I. 5491562
<b>VICEPRESIDENTE:</b>	Edilberto Cabezas Calle	C.I. 2745155
<b>SECRETARIO:</b>	Melitón Edgar Mamani Veizan	C.I. 4264771
<b>TESORERO:</b>	Gregorio Corani Chambi	C.I. 2198588
<b>VOCAL:</b>	Teodocia Villanueva Solares	C.I. 4056683

**CONSEJO DE VIGILANCIA.**

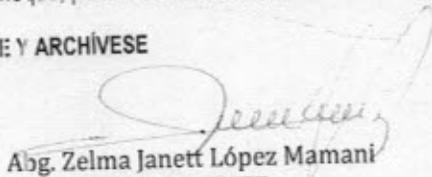
<b>PRESIDENTE:</b>	David Román Flores Quispe	C.I. 4024604
<b>SECRETARIO:</b>	Galo Colque Herrera	C.I. 602001
<b>VOCAL:</b>	Elba Zarate Mamani	C.I. 3075470

**SEGUNDO.-** Se dispone que la Cooperativa de Servicios Públicos de Electricidad "5 de Agosto" R.L., **PUBLIQUE** en el plazo de 48 horas de notificado la presente resolución, los resultados del proceso de supervisión y la composición de los miembros de los consejos de Administración y Vigilancia electos, en cualquier medio de comunicación por una sola vez, debiendo presentar un ejemplar ante el TED Oruro.

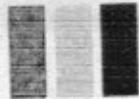
**TERCERO.-** Se dispone que el SIFDE Departamental de Oruro difunda la presente Resolución y el Informe Final de supervisión emitido dentro el presente proceso en el portal del web del Tribunal Electoral Departamental, así como en el portal del Tribunal Supremo Electoral.

**CUARTO.-** Se dispone remitir una copia legalizada, tanto de la resolución como del Informe Final de Supervisión a la Autoridad de Fiscalización y Control del Cooperativas (AFCOOP).

No firma la Vocal Lic. Amelia Gutiérrez Choque, por encontrarse en ejercicio de su derecho a vacación

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE**  
Abg. Zelma Janett López Mamani  
**PRESIDENTE**

TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE ORURO



**TED**

Tribunal Electoral Departamental  
ORURO

Lic. Rudy Nelson Huayllas Huarachi  
**VICEPRESIDENTE**  
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE ORURO

Abg. I Iver Pereira Vásquez  
**VOCAL**  
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE ORURO

Abg. Limber Arroyo Martínez  
**VOCAL**  
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE ORURO

Ante mí:

Abg. Rubén Juan Huayllani Huarachi  
**SECRETARIO DE CÁMARA**  
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE ORURO



Tribunal Electoral Departamental Oruro

# COPIA LEGALIZADA

ES CONFORME CON EL ORIGINAL CONSIGNADO EN  
LOS REGISTROS DEL TRIBUNAL ELECTORAL  
DEPARTAMENTAL OROURO.

FECHA: 12 de julio del 2023



*Rubén*  
Abg. Rubén Juan Huayllani Huarachi  
SECRETARIO DE CAMARA  
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE OROURO